



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

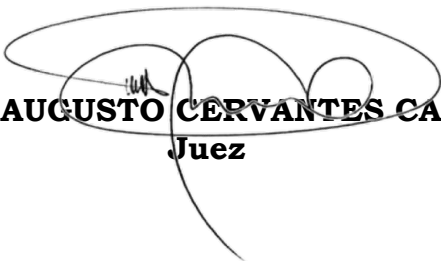
Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2014-00320-00
Demandante (s):	YENNY MURIEL GUZMÁN GARZÓN
Demandado (s):	JULIA STELLA BUENDIA OTALVARO Y SAMUEL HERNANDO BUENDIA OTALVARO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, se evidencia que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 14 de julio de 2023, donde se fijaron costas a cargo de la entidad demandada, sin que hayan sido objetadas. En tal medida, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$4.640.000 a cargo de los demandados JULIA STELLA BUENDIA OTALVARO Y SAMUEL HERNANDO BUENDIA OTALVARO y a favor de YENNY MURIEL GUZMAN GARZON, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de:		
JULIA STELLA BUENDIA OTALVARO		2.320.000.00
SAMUEL HERNANDO BUENDIA OTALVARO		<u>2.320.000.00</u>
TOTAL.....	\$	4.640.000.00
		=====

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado lo anterior el Juzgado se pronunciará respecto de la solicitud de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

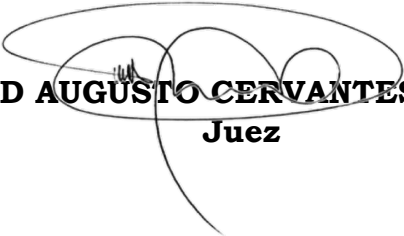
Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00279-00
Demandante (s):	EPS-S ECOOPSOS
Demandado (s):	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 23 de mayo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas fijadas por este Despacho por la suma de \$1.000.000 a cargo del demandado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD y a favor de EPS-S ECOOPSOS.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

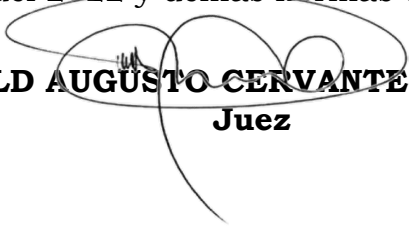
Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00472-00
Demandante (s):	HERNÁN MENESES RODAS
Demandado (s):	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$20.000 a cargo del EJECUTADO HERNÁN MENESES RODAS y a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA como costas del proceso ejecutivo.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00067-00
Demandante (s):	JAIME ANDRES ALMANZA LEAL
Demandado (s):	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 27 de marzo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas fijadas en primera instancia, por la suma de \$908.526 a cargo de LOGISTICA TELECOMUNICACIONES y a favor de JAIME ANDRES ALMANZA LEAL.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00121-00
Demandante (s):	GLORIA FELISA TÉLLEZ CASTAÑO
Demandado (s):	COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y MINHACIENDA
Asunto:	REHACE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificada la liquidación de costas efectuada por Secretaría («07LiquidacionCostas 2015-115.pdf») en aras de impartir su aprobación o no, se observa que, en el auto proferido el 31 de mayo de 2023, se omitió fijar las agencias en derecho de primera instancia en acatamiento de señalado en el ordinal 3° de la sentencia de segunda instancia, de modo que las señaladas por secretaría no son procedentes, no fueron las ordenadas por el Despacho. Así las cosas, se deben modificar, fijándose las agencias en derecho de primera instancia en la suma de \$300.000 dividido en partes iguales a favor de los demandados. Igualmente se rehace la liquidación por el concepto de costas de segunda instancia y casación, toda vez que tanto la suma impuesta en segunda instancia (\$454.263), como la indicada en sede de casación (\$5.300.000) deben ser distribuidas en partes iguales a favor de los demandados. Por tal la liquidación se rehace y queda bajo el siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la DEMANDANTE y a favor de:	
COLPENSIONES	\$100.000
PORVENIR	\$100.000
MINISTERIO DE HACIENDA	\$100.000

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la DEMANDANTE y a favor de:	
COLPENSIONES	\$151.421
PORVENIR	\$151.421
MINISTERIO DE HACIENDA	\$151.421

CASACIÓN

A cargo de la DEMANDANTE y a favor de:	
COLPENSIONES	\$1.766.666,66
PORVENIR	\$1.766.666,66
MINISTERIO DE HACIENDA	\$1.766.666,66

TOTAL	\$6.054.263
--------------	--------------------

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$6.054.263 cargo de la DEMANDANTE y a favor de las demandadas como costas del proceso.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00215-00
Demandante (s):	JORGE GUSTAVO SOSA VEGA
Demandado (s):	CULTIVOS CASA S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Verificada la liquidación de costas efectuada por Secretaría («23LiquidacionCostas215-2019.pdf») en aras de impartir su aprobación o no, se observa que, en el auto proferido el 12 de abril de 2023, se omitió fijar las agencias en derecho de primera instancia en acatamiento de señalado en el ordinal 2° de la providencia de segunda instancia, sin embargo, al monto de practicarse la liquidación por Secretaría se evidencia que fueron incluidas en la suma de un salario \$1.160.000, cifra que se considera acorde con el resultado del proceso y en consonancia con lo ordenado por el Superior, sumado al hecho que fueron objetadas. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas fijadas por la suma total de \$2.320.000, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo del DEMANDANTE		1.160.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo del DEMANDANTE		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$	2.320.000.00
		=====

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00017-00
Demandante (s):	HEIDY JHOANA ALFONSO DIA
Demandado (s):	SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA EN CASA S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, se evidencia que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 11 de julio de 2023, donde se fijaron costas a cargo de la entidad demandada, sin que hayan sido objetadas. En tal medida, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$2.320.000 a cargo de la demandada SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA EN CASA S.A.S. y a favor de HEIDY JHOANA ALFONSO DÍA.

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00074-00
Demandante (s):	GUILLERMO GARCES TORO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y COLFONDOS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 23 de mayo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual fue realizada oportunamente por la Secretaría de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas. En tal sentido, se aprueba la liquidación de costas fijadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.000.000 a cargo de las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES y a favor de GUILLERMO GARCES TORO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de:		
COLFONDOS		1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de:		
COPENSIONES		1.000.000.00
COLFONDOS		<u>1.000.000.00</u>
TOTAL.....	\$	3.000.000.00

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez